



Gobierno Regional
del Callao

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 640 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 07 MAYO 2012

VISTOS:

La Carta Consorcio Gambetta Alta 30 04/12 del 19 de abril de 2012 emitida por el representante Legal del Consorcio Gambetta Alta; la Carta Consorcio Gambetta Alta 31 04/12 del 19 de abril de 2012 emitida por el representante Legal del Consorcio Gambetta Alta; el informe N° 051-2012-GRC/GRI/OC-MAVR del 26 de abril de 2012 emitido por el inspector de obra designado en reemplazo del Consorcio Supervisor La Punta; el Informe N° 105-2012-GRC/GRI/OC/JMM del 03 de mayo de 2012 y tramitado el 04 de mayo de 2012, emitido por el profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra; el Informe N° 359-2012-GRC/GRI-OC del 04 de mayo de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 347-2012-GRC/GRI del 07 de mayo de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 065-2011-REGIÓN CALLAO del 18 de octubre de 2011, con el CONSORCIO GAMBETTA ALTA, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA-DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO", por el monto ofertado de S/. 2,900,342.73 (Dos Millones Novecientos Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 73/100 Nuevos Soles), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 063-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 23 de enero de 2012, se declaró Improcedente el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 por ocho (08) días calendario, solicitado por el Contratista CONSORCIO GAMBETTA ALTA para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA-DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO" con lo cual el plazo contractual quedó establecido hasta el 05 de abril de 2012;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 331-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 02 de marzo de 2012, se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 02 por siete (07) días calendario del Contrato N° 065-2011-REGIÓN CALLAO del 18 de octubre de 2011, solicitado por el Contratista CONSORCIO GAMBETTA ALTA para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO", por tratarse de Atrasos y/o Paralizaciones por Causas no Atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular; disponiendo la suscripción de la Addenda N° 01 al referido Contrato, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento cincuenta (150) días calendario a ciento cincuenta y siete (157) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 12 de abril de 2012;





Gobierno Regional
del Callao

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 395-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 19 de marzo de 2012, se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 03 por siete (07) días calendario del Contrato N° 065-2011-REGIÓN CALLAO del 18 de octubre de 2011, solicitado por el Contratista **CONSORCIO GAMBETTA ALTA** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO"**, por tratarse de Atrasos y/o Paralizaciones por Causas no Atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular disponiendo la suscripción de la Addenda N° 02 al Contrato N° 065-2011-REGIÓN CALLAO del 18 de octubre de 2011, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento cincuenta y siete (157) días calendario a ciento sesenta y cuatro (164) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 19 de abril de 2012.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 582-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 23 de abril de 2012, se declaró improcedente el pedido de Ampliación de Plazo N° 04 por quince (15) días calendario del Contrato N° 065-2011-REGIÓN CALLAO del 18 de octubre de 2011, solicitado por el Contratista **CONSORCIO GAMBETTA ALTA** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO"**, en mérito de los argumentos vertidos en la parte considerativa de la Resolución, con lo cual el plazo contractual quedó establecido hasta el 19 de abril de 2012.

Que, sobre el sustento de las anotaciones efectuadas entre el 04 y el 19 de abril de 2012 en los Asientos N° 257, 261, 278 y 279 del cuaderno de obra, mediante Carta Consorcio Gambetta Alta 30 04/12 del 19 de abril de 2012 del representante Legal del Consorcio Gambetta Alta, dirigida al Consorcio Supervisor La Punta, solicitó una ampliación de plazo parcial N° 01 por diez (10) días calendarios, amparados en la causal 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: atrasos y /o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, señalando que se tiene pendiente la emisión de la resolución de la solicitud de ampliación de plazo N° 04 de parte de la Entidad así como el tiempo requerido para el estudio de los trabajos adicionales a ejecutar y que fueron solicitados por la Dirección Regional de Salud- DIRESA Callao;

Que, mediante Carta Consorcio Gambetta Alta 31 04/12 del 19 de abril de 2012 del representante Legal del Consorcio Gambetta Alta, dirigida al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao informa de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por diez (10) días calendarios, toda vez que se tiene pendiente la emisión de la resolución de la solicitud de ampliación de plazo N° 04 de parte de la Entidad así como el tiempo requerido para el estudio de los trabajos adicionales a ejecutar y que fueron solicitados por la Dirección Regional de Salud- DIRESA Callao;

Que, mediante Informe N° 051-2012-GRC/GRI/OC-MAVR del 26 de abril de 2012, el Inspector de Obra designado en reemplazo del Consorcio Supervisor La Punta, manifestó su opinión respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 05 (solicitada como ampliación de plazo parcial N° 01) concluyendo que corresponde a favor del Contratista una ampliación de plazo de diez (10) días calendario en razón a la elaboración y presentación a la entidad de la propuesta planteada por DIRESA y no a la ampliación de plazo N° 04 la cual fue resuelta dentro de los plazos de acuerdo a Ley por lo que no hay demora de parte de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 105-2012-GRC/GRI/OC/JMM del 03 de mayo de 2012 y tramitado el 04 de mayo de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra manifestó los siguientes aspectos:





Gobierno Regional
del Callao

- Que, el Contratista a la fecha de término contractual de la obra no tenía absuelto su pedido de ampliación de plazo N° 04 por parte de la Entidad, la cual fue resuelta dentro de los plazos de acuerdo a Ley por lo que no hay demora de parte de la Entidad;
- El pedido del área usuaria-DIRESA Callao de las mejoras para la ejecución del Centro de Salud Gambetta Alta, se llevó a cabo con todas las formalidades de ley, se efectuó la consulta al proyectista, se derivó a la supervisión y contratista para que posteriormente se hicieran las mejoras correspondientes con la finalidad de optimizar la funcionalidad del centro de salud;
- Es justificable el pedido de ampliación de plazo de diez (10) días calendario, lo cual no es atribuible ni al Contratista ni a la Entidad, quedando el plazo contractual en ciento setenta y cuatro (174) días calendario, siendo el nuevo término de la obra el 29 de abril de 2012;

Que, mediante Informe N° 359-2012-GRC/GRI-OC del 04 de mayo de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo señalado en el Informe N° 105-2012-GRC/GRI/OC/JMM;

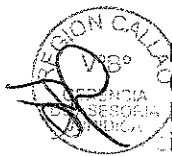
Que, mediante Proveído S/N del 04 de mayo de 2012, consignado en el Informe N° 359-2012-GRC/GRI-OC y ratificado mediante Memorando N° 347-2012-GRC/GRI del 07 de mayo de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo manifestado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo; dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado y dentro del plazo vigente de ejecución de obra, el contratista solicitará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En este caso, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud y la Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción del referido informe;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante Ley de Contrataciones concordado con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, en virtud de lo expuesto, en atención a los fundamentos legales y técnicos esgrimidos, resulta procedente amparar la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 05, de conformidad a lo indicado por el Inspector y el Coordinador de obra por el plazo de diez (10) días calendario;

Que, el numeral 21 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar las ampliaciones de plazo y las modificaciones del presupuesto analítico desagregado con o sin incremento del marco presupuestal de las obras y/o actividades que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;





Gobierno Regional
del Callao

De conformidad con las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009 modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-Región Callao-CR de fecha 11 de marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pedido de Ampliación de Plazo N° 05 por diez (10) días calendario del Contrato N° 065-2011-REGIÓN CALLAO del 18 de octubre de 2011, solicitado por el Contratista **CONSORCIO GAMBETTA ALTA** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO"**, en mérito de los argumentos vertidos en la parte considerativa de la presente Resolución, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular; para cuyo efecto el Contratista deberá ampliar el plazo de las garantías vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la suscripción de la Addenda N° 03 al Contrato N° 065-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 18 de octubre de 2011, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento sesenta y cuatro (164) días calendario a ciento setenta y cuatro (174) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 29 de abril de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PENA
Gerente General Regional

ADDENDA N° 003 AL CONTRATO N° 065-2011- REGIÓN CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 003 al Contrato N° 065-2011-REGIÓN CALLAO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO", entre el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, con RUC N° 20505703554, representado por el C.P.C. ANDRÉS MIGUEL VILLARREYES DÁVILA, identificado con DNI N° 25690092, a quién en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, **CONSORCIO GAMBETTA ALTA** (integrado por CONSTRUCTORA PALACIOS S.A.C. y LUIS IBÁÑEZ CUADRA S.A.C., identificados respectivamente con R.U.C. N° 20451502329 y N° 20103349932, con Constancia de no Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 29642 y 29643 emitidas por el OSCE el 04 de octubre de 2011, con Constancia de Capacidad Libre de Contratación N° 5113 y 5112 emitidas por el OSCE el 03 de octubre de 2011), debidamente representado por el Sr. LUIS ALBERTO JACINTO PALACIOS, identificado con DNI N° 07597764, con domicilio legal en Calle Los Ángeles N° 141, Miraflores, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA: ANTECEDENTES

1. LA ENTIDAD, a través de Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 065-2011- REGIÓN CALLAO del 18 de octubre de 2011, con EL CONTRATISTA para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO", por el monto ofertado de S/. 2,900,342.73 (Dos Millones Novecientos Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 73/100 Nuevos Soles), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;
2. En la fecha, mediante Resolución Gerencial General Regional, se ha aprobado la Ampliación de Plazo N° 05 por diez (10) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del CONTRATISTA sobre el particular; disponiendo la suscripción de la addenda que modifica el plazo de la ejecución de la obra de ciento sesenta y cuatro (164) días calendario a ciento setenta y cuatro (174) días calendario quedando el plazo contractual establecido hasta el 29 de abril de 2012, para cuyo efecto EL CONTRATISTA debe ampliar el plazo de las garantías vigentes.

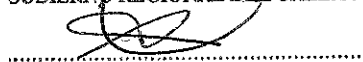
CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA: OBJETO MODIFICACION DE PLAZO CONTRACTUAL

Las partes intervinientes en el Contrato N° 065-2011-REGIÓN CALLAO, convienen en modificar el numeral 10.2 de la Cláusula Décima del Contrato, quedando establecido que el nuevo plazo contractual es de ciento setenta y cuatro (174) días calendario, como consecuencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 por diez (10) días calendario.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA: DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Obra N° 065-2011-REGIÓN CALLAO para la Ejecución de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO", suscrito el 18 de octubre de 2011, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los 07 MAYO 2012

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

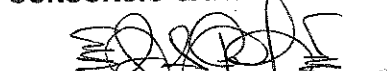


C.P.C. ANDRÉS M. VILLARREYES DAVILA

Gerente Regional de Infraestructura

POR LA ENTIDAD

CONSORCIO GAMBETTA ALTA



LUIS ALBERTO J. PALACIOS MEZA

REPRESENTANTE LEGAL
POR EL CONTRATISTA